



CONVENIO ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE DESARROLLO RURAL Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBADEO PARA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EJECUTAR EL PROYECTO SINGULAR "REPARACIONES EN La FUENTE DE La GRAÑA Y SU ENTORNO" EN LA CATEGORÍA DE "PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA VIDA SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVA DE LA COMARCA."

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, María José Gómez Rodríguez, conselleira del Medioambiente Rural, en virtud de su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG núm. 73, de 14 de abril), en su condición de presidenta de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, CIF Q1500273F, con domicilio en la Barcia, carretera Santiago-Noia, km. 3, 15897, Santiago de Compostela, y en el uso de las facultades delegadas atribuidas en el Acuerdo del Consejo de Dirección de la Agader de 21 de julio de 2021 (DOG núm. 148, de 4 de agosto).

De otra parte, Daniel Vega Pérez, en su condición de alcalde del Ayuntamiento de Ribadeo, segundo lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y del artículo 24 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ámbas partes tienen plena capacidad para llevar adelante este convenio y,

EXPONEN

Primerio.- Que ambas entidades son conscientes de la necesidad de favorecer las condiciones y el entorno para la mejora de la calidad de vida de la población que permitan por un lado una adecuada oferta en el ámbito del ocio, el deporte, la cultura, y/o sectores productivos y permitan asimismo una buena gama de servicios básicos que permitan la mejora de las condiciones de sociabilización e interrelación de las parroquias rurales de



Galicia desde la premisa principal de garantizar la existencia de las infraestructuras básicas para eslabón y mejorar la estructura del territorio para fijar la población del rural gallego.

Segundo.- Que la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (en adelante, Agencia) se creó por la disposición adicional sexta de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen presupuestario y administrativo (DOG núm. 251, de 29 de diciembre).

Dicha ley de creación está modificada, entre otras, por la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia (DOG núm. 94, de 21 de mayo), en cuyo artículo 6 tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Galicia, que actúa como instrumento básico en la promoción y coordinación del desarrollo del territorio rural gallego, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y de evitar su despoblación a través, entre otras, de las medidas de recuperación de la tierra agroforestal de Galicia reguladas en la citada Ley 11/2021.

La Agencia está adscrita a la Consellería de Medio Rural, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, disfruta de autonomía administrativa y económica y posee plena capacidad de obrar, tanto en el campo del derecho público como en el del derecho privado, para el cumplimiento de sus fines y con sujeción a la normativa correspondiente.

La Agencia quiere promover y poner en valor en el ámbito rural gallego el entorno natural, la recuperación de la tierra agraria, el entorno natural, la vida social, cultural y educativa y los productos agrolimentarios, ya que las actuaciones sobre dichos ámbitos contribuyen a mejorar la calidad de vida y la cohesión de la vida social y a estimular al arraigo de la población en medio rural, de manera que hagan de este un lugar más atractivo, al ser dichas actuaciones interesantes desde el punto de vista del fortalecimiento del orgullo rural, de la diversificación económica, de la potenciación del interés por el territorio y, por lo tanto, del desarrollo general del territorio. En el marco de sus competencias y dentro de sus acciones estratégicas, ven apoyando, mediante ayudas directas a través de convenios, bajo la denominación de "proyectos singulares", diversas actuaciones por entender que concurren en ellas las características de especial relevancia para el desarrollo rural que las hacen merecedoras de apoyo económico.

Con la finalidad de prever, con carácter general, los requisitos para la concesión de este tipo de ayudas, el 20 de abril de 2022 el Consejo de Dirección de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural aprobó el Acuerdo por el que se fijan las reglas de tramitación de las ayudas, mediante concesión directa a través de convenio, del Programa de Proyectos Singulares

(https://agader.xunta.gal/sites/w_pagade/files/documentacion/acordos/2022_04_28_acordo_proxectosennlleiros.pdf), en el que conceptúan como proyectos singulares las actuaciones sobre elementos y realidades merecedoras de un reconocimiento especial,



por su capacidad para contribuir a la conservación de dos finalidades esenciales: Mejorar la calidad de vida de la población y promover la fijación de esta en las áreas rurales.

Tercero.- En los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, el Ayuntamiento de Ribadeo para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve actividades y presta los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el ámbito de estas competencias, desarrolla todas aquellas funciones que favorezcan el desarrollo de su entorno. Por otro lado, el Ayuntamiento de Ribadeo, como entidad máxima de la representación de su territorio debe de ser una entidad referente en la potenciación de actuaciones que favorezcan ese desarrollo.

El 23 de julio de 2024 el Ayuntamiento de Ribadeo presentó una solicitud para la tramitación de un convenio singular que tiene por objeto la concesión de una ayuda para la reparación de la fuente de La Graña y su entorno dentro de la categoría "promoción y puesta en valor de la vida social, cultural y educativa de la comarca".

La intervención procura la mejora de la infraestructura existente en el territorio, para mejorar la relación social de los vecinos, fortalecer el desarrollo del rural gallego y evitar su despoblación contribuyendo además a la cohesión de la vida social en medio rural. Se trata de una fuente en torno a la cuál existen instalaciones complementarias, como un lavadero y un bebedero de ganado, por lo que la finalidad de la intervención está relacionada con el destino de la misma a un uso público compatible con sus elementos característicos, en este caso, la fuente y su entorno inmediato.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no es posible promover la concurrencia pública para la realización de este tipo de actuaciones. La necesidad de atender áreas específicas como la promoción y puesta en valor de la vida social, cultural y educativa de la comarca se materializa en la recuperación de una fuente y su entorno con fines de destinarlos a un uso público, así como ofrecer su visita como complemento cultural y social.

En este caso la memoria presentada por el Ayuntamiento de Ribadeo propone la realización de varias actuaciones para la rehabilitación y puesta en valor fuente de La Graña que están en línea con los objetivos de la Agencia de mejorar las condiciones de vida de los habitantes y de evitar la despoblación del medio rural.

Las actuaciones propuestas tienen cabida en el Programa de proyectos singulares de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, ya que, conforme a lo citado Acuerdo de 20 de abril de 2022 de su Consejo de Dirección, contribuyen a cohesionar la vida social en medio rural y a estimular al arraigo de la población sobre el territorio mediante la consecución de los siguientes objetivos:



- Preservación de los valores sociales y culturales del medio rural.
- Potenciación de elementos que recuperen o mantengan la historia y la memoria de la comarca.
- Mejora de la relación social de los vecinos.
- Revalorización de infraestructuras e inmuebles desaprovechados.
- Satisfacción de necesidades y aspiraciones del vecindario.
- Fortalecimiento del orgullo y satisfacción de pertenencia a la comunidad rural beneficiaria del proyecto.

La subvención directa se decide en base a criterios objetivos, que fueron fijados mediante el Acuerdo del Consejo de Dirección de Agader de 20 de abril de 2022 por el que se fijan las reglas de tramitación de las ayudas, mediante concesión directa a través de convenio, del Programa de Proyectos Singulares. En concreto, las actuaciones propuestas cumplen los requisitos a) y c) previstos para la categoría C) de la regla 3 del acuerdo de 20 de abril de 2022:

- C) Promoción y puesta en valor de la vida social, cultural y educativa de la comarca:
- a. Realizar la rehabilitación, reconstrucción o recuperación de edificaciones, infraestructuras o espacios públicos singulares, por tener un marcado significado social, cultural o educativo para la comarca en la que se sitúan, con fines de destinarlos a un uso público compatible con sus elementos y características.
 - b. (...)
 - c. Realizar obras de mejora, reforma y reparación de infraestructuras e instalaciones, así como su equipación, destinadas a satisfacer las necesidades del vecindario.

Por otra parte, lo citado Acuerdo de 20 de abril de 2022 establece que los ayuntamientos, como entidades públicas sin ánimo de lucro que realizan actividades en beneficio de la población del rural gallego, son posibles entidades beneficiarias de las ayudas para los proyectos singulares.

Por último, el Acuerdo de 20 de abril de 2022 también señala que el ámbito territorial de ejecución de los proyectos singulares será el todo territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, excepto:

- a. En las provincias de A Coruña y de Pontevedra, las entidades singulares de población (unidades de población) que superen los 6.000 habitantes.
- b. En las provincias de Lugo y de Ourense, las entidades singulares de población (unidades de población) que superen los 10.000 habitantes.
- c. Los términos municipales de los ayuntamientos de Vigo y de A Coruña, toda vez que todo el territorio de dichos ayuntamientos tiene un alto grado de influencia urbana, derivada de la presencia de las dos ciudades gallegas más grandes.



- d. Los parques empresariales situados en el territorio de los ayuntamientos de Ourense, Santiago de Compostela, Lugo, Ferrol y Pontevedra.

Por lo expuesto, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Ribadeo "Reparaciones en la fuente de La Graña y su entorno" dentro de la categoría de promoción y puesta en valor de la vida social, cultural y educativa de la comarca, cumple con los criterios objetivos y subjetivos necesarios que justifican la financiación de esta actuación a través de una subvención directa y que motivan su formalización a través de este convenio.

En consecuencia, las partes, firman este convenio para la concesión de una subvención directa, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

El objeto del presente convenio es la financiación del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Ribadeo para "Reparaciones en la fuente de La Graña y su entorno".

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar

- Desbroce, talla y poda de las especies arbóreas que colindan con la fuente y con sus accesos desde la carretera municipal
- Localización del canal que alimenta la fuente para canalizarlo nuevamente hacia el chorro de la fuente y el lavadero y el bebedero.
- Repaso de los muros de mampostería del frontal de la fuente y los muros erimétrais de las otra duas instalaciones. Tambien se habían repasado en pavimento de piedra de los dos primeros escalones y el del rellano delante de la fuente y los muretes laterales y perimetrales de la fuente.
- Limpieza del musgo, verdín y vegetación tanto en paramentos como en el pavimento delante de la fuente.
- Nuevo pavimento con piedra, del mismo tipo que la de la fuente, para llegar desde el camino al pe de las instalaciones al acondicionamiento de los entornos mediante desbroce y limpieza de vegetación de las zonas señaladas.

Al amparo del presente convenio se consideran actuaciones subvencionables las inversiones y gastos realizados por el beneficiario que se detallan en el Anexo I "Presupuesto desglosado" de este convenio y que cumplan las condiciones que se detallan en la memoria técnica presentada.



TERCERA.- Deberes del Ayuntamiento de Ribadeo

El Ayuntamiento de Ribadeo se compromete a hacer constar en toda la publicidad -tanto impresa como audiovisual- la colaboración de la Agencia y la Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la propia de la Agencia. Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1997, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El beneficiario deberá dar cumplimiento los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas.

Segundo lo establecido en el artículo 4 del Decreto 193/2011, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, es necesario que el Ayuntamiento de Ribadeo cumpla con el deber de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio

El Ayuntamiento de Ribadeo deberá presentar declaración responsable, para proceder a la firma del convenio y después para su pago, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la comunidad autónoma, segundo lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización la Agencia para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

El Ayuntamiento de Ribadeo se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual fueron concedidos, por lo menos durante un período mínimo de 5 años siempre y cuando se trate de bienes inventariables. La Agencia podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

CUARTA.- Financiación

El gasto total de las actuaciones de "Reparaciones en la fuente de La Graña" la desarrollar por el beneficiario en el marco de este convenio, asciende a ocho mil catrocnetos veintitrés euros con cuarenta y dos céntimos (8.423,42 €), para el período 2024.

Para el desarrollo de esas actuaciones, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural concede al Ayuntamiento de Ribadeo una subvención directa a fondo perdido por un importe de 8.423,42 euros para la anualidad 2024.

La aportación de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica a continuación, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, que incluyen el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos legales para ser beneficiario.

Aplicación presupuestaria 14.A1.712A.760.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024 , código de proyecto 2017-00003.-"Actuaciones singulares de mejora del patrimonio rural".		TOTAL
Importe	2024	8.423,42 €
	8.423,42 €	

Los importes de la subvención serán abonados tras la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actuaciones financiadas (presentada en el plazo y con las condiciones indicadas en la cláusula correspondiente del presente convenio) y de la emisión del correspondiente informe técnico favorable por parte de la Agencia Gallega de



Desarrollo Rural, que podrá recurrir, si lo considera necesario, la el apoyo de expertos externos.

En los importes indicados se entenderá incluido el IVA, siempre y cuando este suponga un coste real soportado por el beneficiario, pudiendo ser considerado gasto subvencionable. En este caso deberá presentarse un certificado relativo a la situación del beneficiario respecto el IVA.

La aportación conveniada se trata de un imponente cierto, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para a total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, segundo lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

En aplicación del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por la que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, la Agencia podrá efectuar pagados anticipados, que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, hasta un importe máximo del 50% de la cantidad total subvencionada. Este anticipo no podrá superar el importe previsto para cada anualidad. La concesión del anticipo se hará mediante resolución motivada.

El pago restante se realizará en el momento de la completa justificación por el Ayuntamiento de Ribadeo del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas en el convenio.

El Ayuntamiento de Ribadeo también podrá solicitar pagos a la cuenta, conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagados a la cuenta y de los pagados anticipados que se concedan no podrá exceder del 80% de la cantidad subvencionada, o sea, 6.738,73 €.

O artículo 65.1 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando esté prevista la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados; no obstante, según el apartado 4 del dicho artículo, exonera de constitución de garantía, entre otros, las administraciones públicas.

En caso de que el Ayuntamiento de Ribadeo solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.



QUINTA.- Justificación de los gastos

El Ayuntamiento de Ribadeo justificará ante la Agencia Gallega de Desarrollo Rural la realización de las actuaciones por un importe total previsto de 8.423,42 € IVA incluido.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con el previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y de acuerdo con el previsto en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en subvenciones a las entidades locales gallegas. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si fuera el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta alcanzar el 100% finalizará el 15.11.2024 sin perjuicio de que las actividades subvencionadas sean las ejecutadas a partir del 01 de enero de 2024.

Si, transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención, el beneficiario no presenta la documentación pertinente segundo lo indicado en el presente convenio, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural requerirá conforme al artículo 45.2 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, para que en el plazo improrrogable de diez días a presente.

La falta de presentación de la justificación en los plazos establecidos en esta cláusula comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan.

La cuenta justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>, e incluirá la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Secretaría de la entidad con el visto bueno de la persona titular de la alcaldía, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar de forma detallada:
 - O cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguientes relación: identificación del/a acreedor/a, número de factura o documento equivalente, imponerte, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.
- Certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para a que fue concedida.



- Certificación o informe de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad local o, de ser el caso, del/de la empleado/a público/a que, de acuerdo con la estructura organizativa del ayuntamiento, tenga atribuida las competencias en materia de contratación pública, acreditativo de que el procedimiento de contratación se tramitó en los términos previstos en la normativa de contratación del sector público, y con indicación del procedimiento sucesivo para la contratación de las obras subvencionadas.
- Facturas expedidas por las empresas adjudicatarias de los trabajos relacionados con el objeto de este convenio acercando junto con las mismas lo comprobante de pago efectuado y certificaciones o cualquier otro documento con validez jurídica que permita la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que habían fundamentado la concesión de la subvención.
- Permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos segundo la legislación vigente.
- Aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que el órgano gestor considere convenientes.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, y se devolverá toda la justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que la entidad concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En caso de que el Ayuntamiento de Ribadeo no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



SEXTA.- Compromiso de participación de las mujeres.

Mediante el presente convenio las partes firmantes asumen un compromiso de fomento de la participación de las mujeres tanto en su ámbito de actuación como en sus órganos de decisión.

SÉPTIMA.- Causas de resolución

El incumplimiento de cualquier de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo se procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

OCTAVA.- Publicidad

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ribadeo acepta y consiente la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo del dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

NOVENA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Así mismo será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de él.

DÉCIMA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 15 de noviembre de 2024, sin perjuicio de que las actividades subvencionadas sean las ejecutadas a partir del 01 de enero de 2024.

DECIMO PRIMERA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante designado por el Ayuntamiento de Ribadeo y un representante designado por la Agencia Gallega de Desarrollo Rural.

DECIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica

Segundo el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, la recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio deberá a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas dos se someten a lo acordado en todas las estipulaciones.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en la fecha de la firma electrónica

María José Gómez Rodríguez,
(P.D. Acuerdo del Consejo de
Dirección del 21.07.2021)

Presidenta de la Agencia Gallega de
Desarrollo Rural

Daniel Vega Pérez

Alcalde del Ayuntamiento de
Ribadeo



ANEXO I PRESUPUESTO DESGLOSADO

UNIDAD	PRESUPUESTO
Limpieza y acondicionamiento del entorno, mediante talado de especies próximas al muro, y desbroce, de forma manual, mismo carga y transporte de los restos a escombrera	750,00 €
Apertura del trasdos de la fuente en localización del canal para dirigirlo hacia la cañería, y el lavadero y bebedero mismo reparaciones del paramento se fueran necesarias, con aportación de material drenante; de forma manual , mismo carga y transporte de sobrantes a escombrera, previo vaciamiento de la presa	1.800,00 €
Reparación del chapado frontal de piedra de la fuente y del trasdos, sustituyendo alguna pieza se fuera necesario y nuevo rexuntado y/o enfoscado	350,00 €
Pavimento de piedra asentada con mortero de cemento sobre solera de hormigón, previa desbroce y excavación, rexuntado (30 m ² -75 € m ²)	2.250,00
limpieza del aliviadero la salida de las instalaciones y limpieza de la cañería que pasa por debajo del camino para recoger todo el excedente de agua	350,00 €
Limpieza y acondicionamiento del entorno, en la zona colindante con el regato, de forma manual con carga y transporte de restos a escombrera	350,00 €
Presupuesto de ejecución material	5.850,00 €
13,00% Gastos generales	760,50 €
6,00% Beneficio industrial	351,00 €
21% I.V.Y	1.461,92 €
Total presupuesto contrata	8.423,42 €